



Convención Sobre los  
Derechos del Niño



# Convención sobre los Derechos del Niño

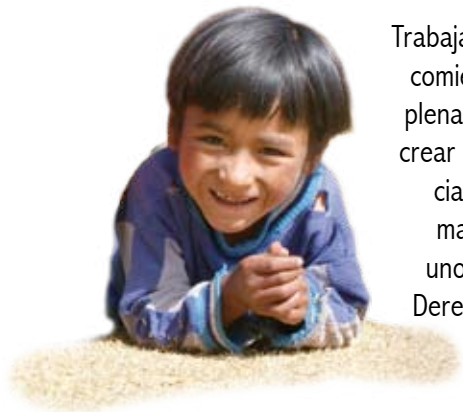
¿Conoces los derechos de todos los niños y las niñas?

¿Sabías que todos los niños y niñas tienen derechos?



La Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las personas menores de 18 años. Sus derechos están íntimamente relacionados con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, es decir, los artículos son de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos y todas las personas.

Los cuatro principios rectores de La Convención son: el Principio de la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; la Supervivencia y el Desarrollo; y la Participación. Estos principios sirven para orientar la forma en que se cumplen y se respetan los derechos y sirven de punto de referencia constante para la aplicación y verificación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



Trabajamos para ofrecer a los niños y niñas un mejor comienzo en la vida. Ayudamos a que se desarrollen plenamente, a que vayan a la escuela, contribuimos a crear espacios protegidos para todos ellos, en especial durante las situaciones de emergencia. De esta manera ayudamos a que se cumplan todos y cada uno de los 54 artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Pero ¿Cómo garantizar que se cumplan los derechos de la infancia? ¿Con cuáles derechos puedes contribuir tú directamente? ¿Crees que estos derechos son respetados en tu casa, en tu barrio, en tu ciudad o tu pueblo, en tu país o en el mundo? ¿Quieres que los derechos de la infancia sean conocidos y respetados por todos?

Si estas preguntas se te pasan a veces por la cabeza, ¡Entonces este folleto te puede servir!

¡Recuerda que tu opinión cuenta!





# 5 preguntas sobre la Convención

## ¿Qué?

**Instrumento que  
protege los derechos del niño**

La “Convención sobre los Derechos del Niño” es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional “jurídicamente vinculante” sobre los derechos del niño y la niña. Esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio.

Reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que reflejan las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.

Los 54 artículos de La Convención reconocen que todas aquellas personas menores de 18 años tienen derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y a expresar libremente sus opiniones. Pero además, La Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad.





# ¿Para qué?

## Para garantizar la protección y desarrollo de la niñez

Aún cuando numerosos países poseen leyes que protegen a la infancia, muchos no las cumplen. Para los niños, niñas y adolescentes -y en especial para los grupos excluidos o minoritarios- esto significa con frecuencia vivir en situaciones de pobreza, sin hogar, sin protección jurídica, sin acceso a la educación, en abandono, afectados por enfermedades prevenibles, etc. Estos problemas no solo afectan a los países pobres. La Convención reconoce claramente el derecho de TODO niño y niña -y no sólo de algunos privilegiados- a un nivel de vida adecuado.





# ¿Cuándo?

**El 20 de noviembre  
de 1989**

En 1959, las Naciones Unidas aprobaron una “Declaración de los Derechos del Niño” que incluía 10 principios. Pero no fue suficiente porque legalmente no tenía carácter obligatorio. Por eso en 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños.

Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el 20 de Noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para

todos los países que la firmaran. La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos Perú. Hoy, la Convención ya ha sido aceptada por todos los países del mundo, excepto por Estados Unidos y Somalia.





# ¿Dónde?

## Asamblea General de las Naciones Unidas

El objetivo de la Naciones Unidas es unir a todas las naciones del mundo para trabajar en favor de la paz y el desarrollo, sobre la base de los principios de justicia, dignidad humana y bienestar de todos los pueblos. También ofrece la oportunidad de equilibrar las relaciones entre los países. La Sede de las Naciones Unidas está en Nueva York, pero el terreno y los edificios son considerados territorio internacional.

Las Naciones Unidas tienen bandera, correo y sellos propios, como si fuese un país aparte: el país de todos. Utilizan 6 idiomas

oficiales: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. La Asamblea General es el principal órgano de debate de las Naciones Unidas y es ahí donde se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. En esa Asamblea están representados los 192 estados miembros de Naciones Unidas.





# ¿Quién?

El Colectivo Interinstitucional formado, entre otros, por EveryChild, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, Plan Internacional, Save the Children, UNICEF y World Vision International tienen la misión de fomentar y proteger los derechos aprobados en la Convención sobre los Derechos del Niño, defendiéndolos en cualquier lugar, y contribuir al bienestar de los niños, niñas y adolescentes del Perú y del mundo.

# Artículos de la Convención

¿Quieres saber cuáles son?



# 1 DEFINICIÓN DEL NIÑO

La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad.





# 2 NO DISCRIMINACIÓN

Todos los niños y niñas tienen los derechos recogidos en la Convención: no importa de dónde sean, ni de qué sexo o color de piel, ni qué lengua hablen, ni la situación económica de su familia, ni sus creencias o la de sus padres, ni si padecen de alguna minusvalía.



# 3 EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver con los niños deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar.



# 4 APLICACIÓN DE LOS DERECHOS

Los gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Ayudarán a las familias a garantizar estos derechos y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.



# 5 ORIENTACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES

Las autoridades deben respetar a los padres y a todas las personas que sean responsables de la educación de los niños y niñas. La familia tiene la responsabilidad de ayudarlos a ejercitar sus derechos.





# 6 SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

Los niños y niñas tienen derecho a la vida.  
Los gobiernos deben hacer todo lo posible para  
asegurar su supervivencia y desarrollo.



# 7 NOMBRE Y NACIONALIDAD

Cuando nacen, los niños tienen derecho a ser inscritos en un registro y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

Foto: Daniel Silva



# 8 IDENTIDAD

Las autoridades tienen la obligación de proteger la identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares de todos los niños.



# 9 SEPARACIÓN DE LOS PADRES

Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que su papá o mamá estén separados, tienen derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.





# 10 REUNIÓN DE LA FAMILIA

Si por cualquier circunstancia, el niño vive en un país y sus padres en otro, tiene derecho a entrar en el país en el que estén sus padres y reunirse con ellos, o que sus padres se reúnan con él.



# 11 TRASLADOS Y RETENCIONES ILÍCITAS

Las autoridades deben evitar que los niños sean trasladados de forma ilegal a otro país o que sean retenidos ilegalmente.



# 12 OPINIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los niños tienen derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con su edad y madurez, sea tomada en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que los afecten.



# 13 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas.





# 14 LIBERTAD DE CONCIENCIA, RELIGIÓN Y PENSAMIENTO

Las autoridades deben respetar el derecho de los niños a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los padres podrán aconsejarles sobre lo que es mejor.



# 15 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Pueden asociarse libremente, crear organizaciones y reunirse pacíficamente con otros chicos y chicas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.



# 16 PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD

Tienen derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de su familia y a la intimidad de su domicilio; a que no abran su correspondencia y a que nadie ataque su imagen.



# 17 ACCESO A UNA INFORMACIÓN ADECUADA

Tienen derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, el internet. En especial la información que sea importante para su bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada.





# 18 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

El papá y la mamá son los responsables de la educación y el desarrollo de los niños y deben actuar pensando en su interés. Las autoridades ayudarán a los padres en estas tareas apoyándolos cuando sea necesario.



# 19 PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS

Las autoridades deberán protegerlos de los malos tratos, los abusos y la violencia. También de aquella que provenga de sus padres o responsables legales.



# 20 PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS SIN FAMILIA

Los niños tienen derecho a una protección y ayuda especial en el caso de que no tengan padres o que éstos no estén con ellos. Esta ayuda tendrá en cuenta su origen cultural o étnico.



# 21 ADOPCIÓN

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño o la niña.





# 22 NIÑOS REFUGIADOS

Los niños, niñas y adolescentes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.



## 23 LOS NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES DIFERENTES

Si tienen capacidades físicas o mentales diferentes, los niños y niñas tienen derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen su educación y capacitación con el fin de ayudarlos a que disfruten de una vida plena.



# 24 LA SALUD Y LOS SERVICIOS SANITARIOS

Tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (agua potable, buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estén enfermos. Los gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.



# 25 CONDICIONES DE INTERNAMIENTO

Si está internado o internada en un establecimiento para protegerlo o para curarlo de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente su situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.





# 26 LA SEGURIDAD SOCIAL

El niño y su familia tienen derecho a los beneficios y ayuda del gobierno y la seguridad social cuando sus recursos sean escasos.



## 27 EL NIVEL DE VIDA

Los niños y niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres son los responsables de que ellos cuenten con lo necesario para vivir de una forma digna (en especial vivienda, nutrición y vestido). Si ellos no pueden proporcionárselo, las autoridades deben ayudarlos.



# 28 LA EDUCACIÓN

Los niños tienen derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y todos tienen que contar con las facilidades para poder acceder al nivel secundario o ir a la universidad. Los gobiernos deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo.



# 29 OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

La educación deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades. Ésta debe preparar al niño para ser una persona respetuosa, responsable, pacífica y cuidadosa con el medio ambiente en una sociedad libre.





# 30 MINORÍAS ÉTNICAS O RELIGIOSAS

Si el niño pertenece a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar su derecho a vivir según su cultura, practicar su religión y a hablar su propia lengua.



# 31 EL OCIO Y LA CULTURA

Tiene derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.



# 32 EL TRABAJO INFANTIL

El niño tiene derecho a estar protegido contra los trabajos peligrosos para su salud o que le impidan ir a la escuela. No pueden trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si lo hacen, se deben cumplir condiciones apropiadas en los horarios y en el trabajo en sí.



# 33 EL USO DE DROGAS

Tienen derecho a estar protegidos de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.





# 34 LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las autoridades deben proteger al niño de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.



# 35 LA VENTA Y EL SECUESTRO DE NIÑOS

Los gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños y niñas.



# 36 OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

Tienen derecho a estar protegidos contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para su bienestar.



# 37 TORTURA Y CÁRCEL

El niño no será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si han cometido un delito no se le impondrá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si es juzgado y considerado culpable solo deberá ser internado en un establecimiento como último recurso y sólo el tiempo mínimo para cumplir su castigo. Nunca deberá estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrá derecho a mantener contacto con su familia.





# 38 CONFLICTOS ARMADOS

En tiempos de guerra no podrá ser reclutado como soldado ni participar en los combates. Los niños y niñas tienen derecho a una protección especial en caso de conflictos armados.



# 39 RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Si han sufrido malos tratos, explotación, abandono o han estado en una guerra, tienen derecho a que se ocupen de ellos para recuperarlos física, social y psicológicamente.



# 40 JUSTICIA Y MENORES

Tienen derecho a defenderse con todas las garantías cuando los acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidadosos cuando juzguen personas menores de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no pueden ser juzgados como si fuesen personas adultas.



# 41 LA LEY MÁS FAVORABLE

Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que afecte al menor, siempre se aplicará la que sea más favorable para el niño o niña.





# 42 DIFUSIÓN DE LA CONVENCION

Los niños, niñas y adolescentes deben conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los gobiernos tienen el deber de **difundirla** entre niños, niñas, adolescentes y personas adultas.



# 43 al 54

## LOS ARTÍCULOS DEL 43 AL 54

Los artículos 43 al 54 explican cómo los gobiernos y organizaciones internacionales deben colaborar para que se cumplan los anteriores derechos. En ellos no se reflejan más derechos, por eso no aparecen en esta versión resumida.



